

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO.

CIUDADANA

En El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., siendo las 18:00 hrs (dieciocho horas) del día 23 (veintitrés) de diciembre de 2015 (dos mil quince), reunidos en el Salón de Cabildo del Centro de Atención Municipal los CC. Lic. Mauricio Kuri González, Presidente Municipal así



SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2015. SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-2.- Apertura de la Sesión. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., Lic. Mauricio Kuri González, Presidente Municipal declara: "Se abre la Sesión".-------

Concluido lo anterior, Lic. Mauricio Kuri González, Presidente Municipal, pide continuar con el siguiente punto en el orden del día.-----

Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento, Antes de continuar con el Orden del Día, informa a los integrantes de este Cuerpo Colegido que el Lic. Roberto Sosa Pichardo presento una vez más su licencia por 90 días naturales.------

En desahogo y cumplimiento de este punto del orden del día, Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento, solicita la omisión a la lectura del Acuerdo ya que el mismo fue hecho del conocimiento de todos los integrantes del Ayuntamiento con la convocatoria que les fue circulada en tiempo y forma. Por lo que pide a quienes estén a favor de aprobar dicha omisión lo hagan levantando su mano.------

Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento, informa que la omisión a la lectura del presente acuerdo se aprueba por unanimidad.-----

Al concluir el **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento**, pide a quien quiera hacer uso de la voz, para hacer

comentarios al respecto lo haga levantado la mano.-----

La **Síndico Lic. Alma Idalia Sánchez Pedraza**, solicita el uso de la voz para comentar que el Instituto de la Mujer tendrá un presupuesto histórico, el cual le va a servir para atender las necesidades de las mujeres y eso motivo de celebrar y aplaudir.------

Las Pagidaras C. Miraya Maritza Fornándoz Asovado y Patricia

Las **Regidoras C. Mireya Maritza Fernández Acevedo y Patricia Eugenia Narváez Delgadillo,** se unen a las felicitaciones por la aprobación del Presupuesto haciendo referencia de que fue un trabajo en conjunto y con voluntad.------

Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento, al no existir más comentarios, solicita a quienes esté a favor de aprobar el presente acuerdo, lo manifieste en sentido positivo levantando su mano.-----

Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento, informa que el presente acuerdo se aprueba por unanimidad.-----

Acuerdo que se transcribe literalmente en los términos siguientes:

"MIEMBROS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA:

En el ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 párrafo segundo y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 16 y 18 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro.; 48 fracciones I y VI, 106, 110, 111, 112 y 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 25, 37, 38, 39, 40, 41,42, 51, 52, primer y tercer párrafo, 53, 55 primer párrafo, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; todas vigentes, se somete a consideración de



SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2015. este Órgano Colegiado para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación el **Acuerdo por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016,** al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- **1.** Que el artículo 115 fracción IV, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce a los Municipios, como órgano de gobierno con personalidad jurídica y patrimonio propio, denotando así una existencia formal inconfundible al orden jurídico municipal.
- 2. Que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral en cita, los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, entre otros, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que garanticen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecina.
- **3.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 126 que: "No podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos o determinado por la ley posterior".
- **4.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 134 que: "Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados".
- **5.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 6º, apartado A, fracción I, que: "Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública...". Asimismo instituye el principio de máxima publicidad al cual se ceñirá en las partidas del Presupuesto de Egresos.
- **6.** Que el 31 de diciembre del 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.
- **7.** Que para tal efecto, existe un Consejo Nacional de Armonización Contable; el cual establece, las normas, metodologías, clasificadores y los formatos, con la estructura y contenido de la información, para armonizar la elaboración y presentación de los documentos señalados en este artículo, y así cumplir plenamente con las obligaciones de información previstas en esta Ley.
- **8.** Que el 10 de junio de 2010 y el 30 de septiembre de 2015, el Consejo Nacional de Armonización Contable, a través del Secretario Técnico, publicó en el Diario Oficial de la Federación la Clasificación por tipo de Gasto, y el Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Clasificador por Tipo de Gasto, respectivamente, en donde se obliga a clasificar el Presupuesto de Egresos bajo dicha estructura.
- **9.** Que el 27 de diciembre de 2010 el Consejo Nacional de Armonización Contable, a través del Secretario Técnico, publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Clasificación Funcional del Gasto, en donde se obliga a clasificar el Presupuesto de Egresos en base a la finalidad, función, sub función.
- 10. Que el 7 de julio de 2011 el Consejo Nacional de Armonización Contable, a través del Secretario Técnico, publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Clasificación Administrativa del Gasto, en donde se obliga a clasificar el Presupuesto de Egresos en base a dicha estructura.
- **11.** Que el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, determina que, además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 y 48 de dicho ordenamiento legal, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en los Presupuestos, apartados específicos como son; prioridades de gasto, programas, proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales e incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las



SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2015. contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, previsiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, gasto en comunicación social; gasto de inversión; gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas, de prestación de servicios, entre otros.

Aunado a lo anterior, se debe incluir el listado de programas así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

Que es necesaria en el presente proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos, se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- **12.** Que, con apego al artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con fecha 3 de abril del 2013, el Consejo Nacional de Armonización Contable publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos, en la que establece el formato del proyecto del Presupuesto de Egresos Armonizado.
- **13.** Que en efecto, con motivo del proceso de armonización contable que impulsa la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Diciembre de 2008, proceso que incluye el aspecto presupuestal; el Presupuesto de Egresos que sometemos a consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro contiene las adecuaciones necesarias en materia presupuestal para los efectos de la citada ley y las disposiciones secundarias que de esta emanan.
- **14.** Que el 2 de Enero del 2013 el Consejo Nacional de Armonización Contable, a través del Secretario Técnico, publicó en el Diario Oficial de la Federación el Clasificador por Fuentes de Financiamiento, en donde se obliga a clasificar el Presupuesto de Egresos bajo dicha estructura.
- **15.** Que el 3 de abril de 2013 el Consejo Nacional de Armonización Contable, a través del Secretario Técnico, publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos, en donde se obliga a presentar la información bajo dicha estructura.
- **16.** Que el 8 de Agosto de 2013 el Consejo Nacional de Armonización Contable, a través del Secretario Técnico, publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emite la clasificación programática (tipología general) en donde se obliga a clasificar el Presupuesto de Egresos bajo dicha estructura.
- **17.** Que por su parte el numeral 14, Constitución Política del Estado de Querétaro, prevé que toda contribución se destinará al gasto público y estará prevista en la Ley correspondiente. Toda erogación deberá de sujetarse al Presupuesto de Egresos y demás disposiciones aplicables.
- **18.** Que la Constitución Política del Estado de Querétaro, en su artículo 35 preceptúa que el Municipio Libre, constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.
- **19.** Que el artículo 31, segundo párrafo, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, instituye que "Los sujetos de la Ley no podrán efectuar ningún egreso que no esté previsto en el Presupuesto de Egresos correspondiente.".
- **20.** Que la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro dispone en su artículo 44 que el Presupuesto de Egresos de cada municipio, constituye la expresión económica de la política gubernamental y será el aprobado por los ayuntamientos, conforme a lo establecido en la respectiva Ley.
- **21.** Que con fundamento en el artículo 52 de la Ley para el Manejo de los Recursos del Estado de Querétaro, le corresponde al H. Ayuntamiento de Corregidora, el estudio, dictamen y aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2016.
- **22.** Que la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro, en su artículo 7, establece que se debe tener un portal en internet, e indica en sus fracciones VI y VII que en dicho portal se debe contener el ejercicio del presupuesto



SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2015. de egresos desglosado, los estados de situación financiera, documentación contable y estados de actividades que permitan reflejar la situación financiera del Municipio.

- **23.** Que en términos del numeral 110 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala entre otras cosas:
- Que el Presupuesto es la expresión económica de la política gubernamental y será el aprobado por los Ayuntamientos.
- Que fue integrado con el presupuesto de las dependencias y organismos municipales buscando el equilibrio presupuestal y se relacionó con los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2016.
- Que este proyecto de Presupuesto de Egresos contempla las propuestas de las diferentes dependencias administrativas del gobierno municipal, y que fueron turnadas en tiempo y forma a la dependencia encargada de las finanzas públicas.
- Que con base a las propuestas presentadas, y una vez realizado el análisis a la mismas, se elabora el proyecto de Presupuesto que se presenta de la forma que señala la ley referida, no obstante el mismo, no se encuentra alineado en su totalidad a la realidad puesto que en comparativo con las propuestas realizadas, que corresponden a la manifestación directa de las Dependencias Municipales en base a sus necesidades, funciones y operatividad, resulta evidente que las mismas no se encuentran favorecidas del todo.
- Que el proyecto de Presupuesto contempla los ingresos proyectados y la priorización de programas y acciones que determine el Ayuntamiento y el Presidente Municipal, el que habrá de ejercerse durante el ejercicio fiscal 2016, que corresponde al primer año de la Administración Pública 2015-2018.
- Que el titular de la dependencia encargada de las finanzas, elabora y presenta al Presidente Municipal, el proyecto de iniciativa de Presupuesto de Egresos del Municipio, en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, para que en término de sus facultades posteriormente pueda ser aprobarlo el H. Ayuntamiento.
- **24.** Que la Secretaria de Tesorería y Finanzas, presenta ante este el Presidente Municipal de Corregidora, el Presupuesto de Egresos que habrá de ejercerse durante el ejercicio fiscal 2016, que corresponde al primer año de la Administración Pública 2015-2018.
- **25.** Que el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en su artículo 15 fracción XIX, estipula que el Ayuntamiento es competente para formular y aprobar el Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., para cada año fiscal, con base en los ingresos disponibles, conforme a las leyes aplicables en la materia.
- **26.** Que en dicho cuerpo normativo, en sus artículos 132 y 133, Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., establecen que el Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Querétaro, contendrá una partida especial de contingencia para cubrir las erogaciones previstas por esta Ley en materia de enfermedad o deceso del Presidente Municipal o de algún Regidor.
- **27.** Asimismo, para la elaboración del presente Presupuesto de Egresos, en términos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se tomó en consideración lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Que el ejercicio fiscal 2015 es particularmente relevante en términos de finanzas públicas, ya que en este año entraron en vigor diversas disposiciones emanadas de las reformas estructurales en materia de responsabilidad hacendaria a nivel federal. De igual forma, en 2015, existe un panorama económico que impactará de manera significativa a las finanzas públicas del país, Estado, y por ende al Municipio.

Uno de los objetivos de la reformas hacendarias, corresponde a un ajuste preventivo de gasto, por el Gobierno de la República a través de los principios de eficiencia, economía, austeridad y eficacia.

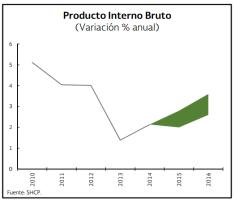
Asimismo, por medio de programas presupuestarios y las estructuras al interior se buscará una reestructura programática ordenada y orientada al logro de resultados. Bajo este esquema, se privilegiarán los apoyos a programas sociales y se priorizarán aquellos proyectos de inversión con mayor impacto económico y social, a la vez de incentivar la participación de la sociedad; pretendiendo establecer las condiciones



SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2015. para garantizar la reducción ordenada de los requerimientos financieros del sector público para los próximos años.

Se busca que la reingeniería del gasto prevea un uso más eficiente de los recursos, además de un importante ajuste en el gasto programable. Lo anterior con la finalidad de cumplir con el compromiso de mantener la trayectoria decreciente del déficit y no aumentar ni proponer nuevos impuestos, siendo el Gobierno quien modifique su gasto para hacer más con menos.

II. Que para 2016, los principales analistas y organismos internacionales anticipan que el crecimiento económico mundial presente una aceleración moderada y, en lo que respecta a Estados Unidos, una aceleración de mayor magnitud. En este contexto, se prevé que México registrará un mayor dinamismo en las exportaciones no petroleras y en los servicios relacionados con el comercio exterior. A su vez, se espera que continúe el fortalecimiento de la demanda interna, impulsada por el crecimiento del empleo formal, la expansión del crédito, el aumento del salario real, una mejoría paulatina de la confianza de los consumidores y por una mayor inversión. Por tanto, se estima que durante 2016 el valor real del PIB de México registre un crecimiento anual de entre 2.6 y 3.6 por ciento. Este nivel de crecimiento contribuirá a cerrar la brecha que prevalece entre el producto observado y el potencial de la economía mexicana.



Página oficial de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (Criterios Generales de Política Económica para el 2016)

El panorama económico para 2016 en el país es consistente con una inflación general que se ubique dentro del objetivo del Banco de México de 3 por ciento más un intervalo de variabilidad de un punto porcentual. Este escenario implica que la cuenta corriente de la balanza de pagos registre un déficit moderado de 31 mil 600 millones de dólares, el cual sería equivalente a 2.6 por ciento del PIB. Se proyecta que el flujo de inversión extranjera directa financiará alrededor del 94 por ciento del déficit en cuenta corriente.

Sin embargo, respecto al marco macroeconómico, para 2016, el balance de riesgos del entorno externo se ha deteriorado, tanto para el crecimiento económico de algunas regiones del mundo, como por las condiciones de los mercados financieros internacionales. En caso de que persista la tendencia de apreciación del dólar y los bajos precios de los energéticos sigan desincentivando la inversión en ese sector, es posible que el ritmo de recuperación de la producción industrial de Estados Unidos sea más moderado que lo anticipado. Asimismo, existe incertidumbre en dicho país respecto al efecto que tendrá el incremento inminente de las tasas de interés sobre el crecimiento económico. Por tanto, la volatilidad de los mercados financieros internacionales podría continuar en niveles elevados por este factor, así como por la falta de una solución estructural a la crisis de la deuda en Grecia, y una mayor desaceleración económica en China. En caso que se materialice este incremento en la volatilidad, las economías emergentes podrán enfrentar menores flujos de capital y un deterioro en las condiciones de acceso a financiamiento.

III. Que en fecha 14 de diciembre de 2015, fue aprobado el Plan de Desarrollo Municipal 2015-2018, para el Municipio de Corregidora, Qro., el cual establece los objetivos, las estrategias, metas y prioridades de desarrollo integral del municipio. De él se desprenden los ideales y compromisos que el Gobierno Municipal de Corregidora establece con los ciudadanos. El Plan es el documento base de los programas en donde se articulan cinco ejes de política:

1. Seguridad para todos:

La finalidad de este eje es responder a las necesidades ciudadanas, garantizando su seguridad personal y en sus bienes, dentro de un marco de derecho y con total respeto a los derechos humanos.



2. Calidad de vida:

Con respecto a este punto se busca reducir las condiciones existentes de inequidad social a través de la formulación e implementación de políticas viables que ayuden a disminuir la pobreza y la desigualdad que padece un sector importante de la población.

3. Empleo y bienestar económico:

Su objeto es el crecimiento económico de Corregidora, se habrá de lograr mediante el aumento de la productividad de las empresas nuevas y las ya existentes, para lo cual se generarán condiciones favorables para la creación de empleos productivos y bien remunerados, con este propósito, se fomentará la economía, el apoyo a las inversiones productivas y se fortalecerá el desarrollo turístico.

4. Infraestructura urbana de calidad:

En lo relativo a este tema, se busca crear condiciones de infraestructura urbana, de movilidad, energética, hidráulica, telecomunicaciones y edificación que garanticen el desarrollo del Municipio, acorde a los requerimientos presentes y futuros de la población.

5. Gobierno cálido, honesto y transparente:

Brindar las condiciones de cercanía a la población que le garanticen ser escuchados y atendidos en sus necesidades, generando condiciones de transparencia, gobernabilidad y orden, en los procesos de atención que garanticen la confianza ciudadana.

IV. Que los Ingresos y Gastos registrados por el municipio en periodo del 1 de octubre de 2014 al 30 de septiembre de 2015, fueron en cuanto a los ingresos \$1,090,009,693.00 (mil noventa millones nueve mil seiscientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.); mientras que los gastos del mismo período, incluida la inversión pública, ascendieron a la cantidad de \$1,033,615,208.23 (mil treinta y tres millones seiscientos quince mil doscientos ocho pesos 23/100 M.N.), que incluye el gasto administrativo y gasto de capital.

Es importante mencionar que al cierre del ejercicio 2014 los ingresos ascendieron a \$844, 780,948.00 (ochocientos cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta mil novecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.); y los egresos totales, incluidos inversión pública a \$785,896,511.23 (setecientos ochenta y cinco millones ochocientos noventa y seis mil quinientos once pesos 23/100 M.N.).

V. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de noviembre de 2013, fue aprobado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., la autorización para la contratación de un empréstito, por un monto máximo de \$86´000,000.00 (ochenta y seis millones de pesos 00/100 M.N.), para inversión pública productiva, mismo que quedó aprobado por la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro a través de Decreto, de fecha 10 de marzo de 2014, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", número 25, de fecha 2 de mayo de 2014.

La Deuda Pública del Municipio de Corregidora, Qro., al 30 noviembre de 2015, asciende a \$84, 045,455.00 (ochenta y cuatro millones cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) y está compuesta como se indica a continuación:

INSTRUMENTO	GARANTÍA	NO. DE REGISTRO	INSTITUCIÓN	TASA DE INTERÉS	VIGENCIA	SALDO AL 30 DE NOVIEMBRE
Crédito simple	30% de las Participaciones Federales	P22- 0914144	Banco Mercantil del Norte, S. A., Institución de Baca Múltiple, Grupo Financiero Banorte	TIIE + 1.00	Septiembre 2016	\$84,045,455.00

Actualmente se cuenta con un Contrato de Opción (CAP), que sirven como protección de los pagos de intereses al servicio de la Deuda, ante un incremento inesperado de las tasas, lo cual nos permite establecer presupuestos muy conservadores y planificados con respecto a las obligaciones correspondientes a los pagos de la Deuda Pública.

Para el ejercicio fiscal 2016, tenemos un presupuesto por un monto total de \$12, 600,000.00 (doce millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), destinado al pago de Deuda Pública, mismos que se desglosan a continuación:



	PRESUPUESTO 2016	
INSTITUCIÓN	CAPITAL	INTERÉS*
Banorte	\$7,818,180.00	\$4,781,820.00
TOTAL	\$12,600,000.00	

^{*} Cifras proyectadas y/o estimadas

Se realizó la disposición total de los recursos y que las obras se encuentran en proceso de ejecución, razón por la cual se considera en el presente presupuesto lo relativo a la erogación de intereses y capital, por concepto de Deuda Pública.

- VI. El Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2016, tiene como objetivo principal privilegiar el gasto social sobre el administrativo, para con ello, beneficiar en forma directa a los habitantes del Municipio de Corregidora, Querétaro.
 - Que, con base en lo que establece el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el titular de la Secretaría de Tesorería y Finanzas, es el encargado de las finanzas públicas, por lo que tiene a su cargo la recaudación de los ingresos municipales, así como su erogación de acuerdo con los planes y programas aprobados.

Asimismo, de conformidad con el artículo 106 del ordenamiento jurídico antes señalado, le corresponde llevar a cabo las acciones y trabajos que correspondan (en coordinación con las dependencias involucradas), para la elaboración de los proyectos de Iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, a fin de someterlos a la consideración y aprobación del Ayuntamiento.

- 2. Que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Querétaro para el ejercicio fiscal 2016 y su ejercicio, se establecen los siguientes criterios generales:
 - a) Equilibrio presupuestal: Implica que todo gasto deberá estar respaldado por el ingreso que hace posible su realización.
 - b) Racionalidad y austeridad: Implica la optimización de los recursos humanos, materiales y financieros de los que disponen las dependencias y entidades del Municipio buscando incrementar la eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios públicos.
 - c) Disciplina presupuestal: Directriz política del gasto que obliga a las dependencias y entidades del Municipio a ejercer los recursos en los montos, estructuras de gasto y plazos previamente fijados en la programación del presupuesto.
 - d) Privilegiar el gasto social: Consiste en propiciar que las economías e ingresos marginales que se obtengan, se canalicen preferentemente a programas o acciones que tengan como objetivo el bienestar de los habitantes del Municipio de Corregidora, Querétaro.
 - e) Transparencia y legalidad: Con el propósito de generar credibilidad y transparencia en la rendición de cuentas a la ciudadanía, se fortalecerán los mecanismos de transparencia y acceso a la información sobre el manejo de los recursos públicos.
- 3. Que para efectos del presente Proyecto de Presupuesto de Egresos, se entiende por:
 - a) Gasto Administrativo: Las erogaciones orientadas a la administración de recursos financieros, de personal, y materiales, así como a la fiscalización y vigilancia directa de los recursos públicos, que realizan las unidades administrativas siguientes: Secretaría de Administración, Contraloría y la Secretaría de Tesorería y Finanzas, pagos y por concepto del servicio y amortización de la deuda pública.
 - b) Gasto Social: Las erogaciones orientadas directamente a los servicios de salud, educación, asistencia social, concertación, seguridad, cultura, recreación, deporte, investigación, inversión pública que realizan las siguientes unidades administrativas: Regidores, Presidencia, Secretaría Particular, Secretaría del Ayuntamiento, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Desarrollo



SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2015. Urbano y Obras Públicas, Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Sustentable, Sistema de Desarrollo Integral de la Familia, Instituto Municipal de la Juventud, Instituto Municipal de la Mujer, Patronato del Rescate del Río El Pueblito, Instituto Municipal de Planeación y Sustentabilidad.

Que en fecha 01 de diciembre de 2015 la Secretaría del Ayuntamiento recibió el oficio STF/DE/1020/2015, signado por el L.A. Gustavo Arturo Leal Maya en su carácter de Secretario de Tesorería y Finanzas mediante el cual remite el Proyecto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016.

Que en observancia a los artículos 34 numeral 2 fracciones III y IV, 42 y 46 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el promoverte, por lo cual, una vez vistos los documentos que obran en el expediente relativo y el proyecto remitido, los integrantes de la Comisión, en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto quedando como ha sido plasmado en este instrumento, y determinaron llevar a cabo la aprobación del proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por lo expuesto, en términos de los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública elaboran y someten a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- En los términos de lo dispuesto en el considerando 23, se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2016 el cual se describe a continuación:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El ejercicio y control del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016 se sujetará a lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y a la normatividad para el ejercicio de los recursos federales, estatales y municipales.

ARTÍCULO 2. El ejercicio del presupuesto de egresos desglosado, estados de situación, estados de actividades, y en general alguna otra información que refleje el estado financiero del Municipio, deberán de publicarse en el portal de Internet del Municipio en términos de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y su reforma, así como la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 3. La dependencia responsable de verificar la correcta aplicación del presente, es la Contraloría Municipal de Corregidora, Querétaro, así como las instancias que se indican en el párrafo segundo del artículo 2 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y los entes públicos de observancia Federal y Estatal que correspondan.

Las dependencias ejecutoras del gasto o inversión al ejercer los recursos previstos en el presente Presupuesto de Egresos deberán atender a los principios la racionalidad, austeridad, legalidad, honradez, transparencia, eficacia, eficiencia y disciplina presupuestaria, así mismo, queda bajo su responsabilidad el cumplimiento de los indicadores establecidos, así como, la ejecución con oportunidad, de los programas presupuestarios que integran el Presupuesto de Egresos.

Que compete a las autoridades ejecutoras en materia de obras públicas, la adjudicación, contratación, ejecución y supervisión de las mismas, así como la debida integración de su expediente técnico y administrativo; siendo únicamente competencia de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro., el otorgamiento de la suficiencia presupuestal correspondiente, así como el pago respectivo de las obras públicas realizadas,



SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2015. previa autorización de la entidad ejecutora, ya sea de recursos federales, estatales o municipales.

De igual manera, compete a las dependencias ejecutoras de los demás programas presupuestarios, el respetar y dar cumplimiento a la normatividad aplicable, así como, al destino de los recursos ya sea federales, estatales y/o municipales, por tanto, le corresponde a la Secretaría de Tesorería y Finanzas, en términos de lo dispuesto en el artículo 18 fracciones LX y LXI, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora Qro., otorgar la suficiencia presupuestaria ya sea de recurso federal, estatal y/o municipal, así como el pago de los compromisos financieros previa autorización de las dependencias ejecutoras.

ARTÍCULO 4. El presente Presupuesto para el ejercicio fiscal 2016 asciende a la cantidad de \$620,988,007.00 (seiscientos veinte millones novecientos ochenta y ocho mil siete pesos 00/100 M.N.)

I. De lo anterior se desprende que para el ejercicio fiscal 2016, en términos de la fracción II del artículo 111 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; se emite la clasificación por Tipo de Gasto:

DESCRIPCIÓN	MONTO	%
Gasto Social	525,570,042.00	84.6%
Gasto Administrativo	95,417,965.00	15.4%
Total Presupuesto de Egresos	\$620,988,007.00	100.0%

ARTÍCULO 5. En términos de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece la obligatoriedad a los entes públicos de adoptar los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, y en correlación con la fracción III del artículo 111 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; se presenta el Presupuesto en su clasificación Por objeto del gasto:

I. Por Capítulo; que es el registro de los gastos que se realizan en el proceso presupuestario, mediante el cual se resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros, presupuestando así:

CAPÍTULO	MONTO
Servicios Personales	292,861,571.28
Materiales y Suministros	32,459,896.41
Servicios Generales	149,172,170.20
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	69,484,316.19
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	17,221,641.92
Inversión Pública	47,188,411.00
Deuda Pública	12,600,000.00
Total Presupuesto de Egresos	\$620,988,007.00

II. Por Concepto, desagrega los componentes del supuesto anterior, presupuestado así:

CAPÍTULO	CAPÍTULO CONCEPTO	
	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	25,144,151.29
	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	2,616,633.81
Servicios	Previsiones	-
Personales	Remuneraciones Adicionales y Especiales	58,225,798.34
reisonales	Remuneraciones Al Personal de Carácter	
	Permanente	189,438,419.81
	Seguridad Social	17,436,568.03
	Total Servicios Personales	\$ 292,861,571.28
	Alimentos y Utensilios	390,672.52
	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	11,953,821.91
	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	2,246,088.93
	Materiales de Administración, Emisión de	
Materiales y	documentos y Artículos Oficiales	3,961,443.84
Suministros	Materiales y Artículos de Construcción y de	
Summistros	Reparación	11,427,094.39
	Materiales y Suministros para Seguridad	30,726.26
	Materias Primas y Materiales de Producción y	
	Comercialización	57,076.63
	Productos Químicos, Farmacéuticos y de	359,850.18



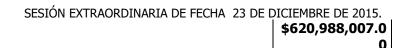
I	SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 23	DE DICIEMBRE DE 2015.
	Laboratorio	
	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y	2 022 121 75
	Artículos Deportivos Total Materiales y Suministros	2,033,121.75
	Otros Servicios Generales	\$ 32,459,896.41 39,127,751.31
	Servicios Básicos	19,764,319.35
	Servicios de Arrendamiento	28,446,171.85
	Servicios de Ariendamiento Servicios de Comunicación Social y Publicidad	6,070,000.00
	Servicios de Comunicación Social y Lubilidad Servicios de Instalación, Reparación,	0,070,000.00
Servicios	Mantenimiento y Conservación	21,053,473.29
Generales	Servicios de Traslado y Viáticos	1,511,725.61
	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	1,958,597.65
	Servicios Oficiales	4,254,948.76
	Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y	1,23 1,3 10.7 0
	Otros Servicios	26,985,182.38
	Total Servicios Generales	\$ 149,172,170.20
	Ayudas Sociales	24,700,000.00
Transferencias,	Donativos	150,000.00
Asignaciones,	Pensiones y Jubilaciones	2,403,247.19
Subsidios y	Subsidios y Subvenciones	470,000.00
Otras Ayudas	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector	41,761,069.00
	Público	117, 017,003100
T . I T .		+ 60 404 046 40
Total Transfere	ncias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 69,484,316.19
Total Transfere	Activos Biológicos	-
Total Transfere	Activos Biológicos Activos Intangibles	\$ 69,484,316.19 - 1,714,000.00
Total Transfere	Activos Biológicos Activos Intangibles Bienes Inmuebles	1,714,000.00
	Activos Biológicos Activos Intangibles Bienes Inmuebles Equipo de Defensa y Seguridad	1,714,000.00
Bienes	Activos Biológicos Activos Intangibles Bienes Inmuebles Equipo de Defensa y Seguridad Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	- 1,714,000.00 9,224,383.28 -
Bienes Muebles,	Activos Biológicos Activos Intangibles Bienes Inmuebles Equipo de Defensa y Seguridad Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	1,714,000.00 9,224,383.28 - 1,467,717.28
Bienes Muebles, Inmuebles e	Activos Biológicos Activos Intangibles Bienes Inmuebles Equipo de Defensa y Seguridad Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas Mobiliario y Equipo de Administración	1,714,000.00 9,224,383.28 - 1,467,717.28 3,840,943.82
Bienes Muebles, Inmuebles e	Activos Biológicos Activos Intangibles Bienes Inmuebles Equipo de Defensa y Seguridad Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas Mobiliario y Equipo de Administración Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	1,714,000.00 9,224,383.28 - 1,467,717.28 3,840,943.82 139,550.82
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	Activos Biológicos Activos Intangibles Bienes Inmuebles Equipo de Defensa y Seguridad Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas Mobiliario y Equipo de Administración Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo Vehículos y Equipo De Transporte	1,714,000.00 9,224,383.28 - 1,467,717.28 3,840,943.82 139,550.82 835,046.72
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	Activos Biológicos Activos Intangibles Bienes Inmuebles Equipo de Defensa y Seguridad Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas Mobiliario y Equipo de Administración Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo Vehículos y Equipo De Transporte otal Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,714,000.00 9,224,383.28 - 1,467,717.28 3,840,943.82 139,550.82 835,046.72 \$ 17,221,641.92
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	Activos Biológicos Activos Intangibles Bienes Inmuebles Equipo de Defensa y Seguridad Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas Mobiliario y Equipo de Administración Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo Vehículos y Equipo De Transporte otal Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles Obra Pública en Bienes de Dominio Público	1,714,000.00 9,224,383.28 - 1,467,717.28 3,840,943.82
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	Activos Biológicos Activos Intangibles Bienes Inmuebles Equipo de Defensa y Seguridad Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas Mobiliario y Equipo de Administración Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo Vehículos y Equipo De Transporte otal Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles Obra Pública en Bienes de Dominio Público Obra Pública en Bienes Propios	1,714,000.00 9,224,383.28 1,467,717.28 3,840,943.82 139,550.82 835,046.72 \$ 17,221,641.92 47,188,411.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	Activos Biológicos Activos Intangibles Bienes Inmuebles Equipo de Defensa y Seguridad Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas Mobiliario y Equipo de Administración Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo Vehículos y Equipo De Transporte otal Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles Obra Pública en Bienes de Dominio Público Obra Pública en Bienes Propios	1,714,000.00 9,224,383.28 - 1,467,717.28 3,840,943.82 139,550.82 835,046.72 \$ 17,221,641.92
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	Activos Biológicos Activos Intangibles Bienes Inmuebles Equipo de Defensa y Seguridad Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas Mobiliario y Equipo de Administración Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo Vehículos y Equipo De Transporte otal Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles Obra Pública en Bienes de Dominio Público Obra Pública en Bienes Propios Total Inversión Publica Adeudos De Ejercicios Fiscales Anteriores	1,714,000.00 9,224,383.28 1,467,717.28 3,840,943.82 139,550.82 835,046.72 \$ 17,221,641.92 47,188,411.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	Activos Biológicos Activos Intangibles Bienes Inmuebles Equipo de Defensa y Seguridad Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas Mobiliario y Equipo de Administración Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo Vehículos y Equipo De Transporte otal Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles Obra Pública en Bienes de Dominio Público Obra Pública en Bienes Propios	1,714,000.00 9,224,383.28 1,467,717.28 3,840,943.82 139,550.82 835,046.72 \$ 17,221,641.92 47,188,411.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles Transport of the state of the	Activos Biológicos Activos Intangibles Bienes Inmuebles Equipo de Defensa y Seguridad Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas Mobiliario y Equipo de Administración Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo Vehículos y Equipo De Transporte otal Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles Obra Pública en Bienes de Dominio Público Obra Pública en Bienes Propios Total Inversión Publica Adeudos De Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	1,714,000.00 9,224,383.28 - 1,467,717.28 3,840,943.82 139,550.82 835,046.72 \$ 17,221,641.92 47,188,411.00 \$47,188,411.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles Transport of the state of the	Activos Biológicos Activos Intangibles Bienes Inmuebles Equipo de Defensa y Seguridad Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas Mobiliario y Equipo de Administración Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo Vehículos y Equipo De Transporte otal Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles Obra Pública en Bienes de Dominio Público Obra Pública en Bienes Propios Total Inversión Publica Adeudos De Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) Amortización De La Deuda Publica	1,714,000.00 9,224,383.28 - 1,467,717.28 3,840,943.82 139,550.82 835,046.72 \$ 17,221,641.92 47,188,411.00 - \$47,188,411.00 - 7,818,180.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles Transport of the state of the	Activos Biológicos Activos Intangibles Bienes Inmuebles Equipo de Defensa y Seguridad Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas Mobiliario y Equipo de Administración Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo Vehículos y Equipo De Transporte otal Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles Obra Pública en Bienes de Dominio Público Obra Pública en Bienes Propios Total Inversión Publica Adeudos De Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) Amortización De La Deuda Publica Costo Por Coberturas	1,714,000.00 9,224,383.28 - 1,467,717.28 3,840,943.82 139,550.82 835,046.72 \$ 17,221,641.92 47,188,411.00 \$47,188,411.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles Transport of the state of the	Activos Biológicos Activos Intangibles Bienes Inmuebles Equipo de Defensa y Seguridad Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas Mobiliario y Equipo de Administración Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo Vehículos y Equipo De Transporte Otal Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles Obra Pública en Bienes de Dominio Público Obra Pública en Bienes Propios Total Inversión Publica Adeudos De Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) Amortización De La Deuda Publica Costo Por Coberturas Intereses de la Deuda Pública	1,714,000.00 9,224,383.28 - 1,467,717.28 3,840,943.82 139,550.82 835,046.72 \$ 17,221,641.92 47,188,411.00 - \$47,188,411.00 - 7,818,180.00 - 4,781,820.00

III. Por clasificador funcional, en el que se agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población, destinado a funciones, presupuestado así:

FUNCIONAL	MONTO
Gobierno	307,672,729.03
Desarrollo Social	286,172,043.88
Desarrollo Económico	14,543,234.09
Otras No Clasificadas En Funciones Anteriores	12,600,000.00
Total Presupuesto de Egresos	\$620,988,007.00

IV. Por fuente de financiamiento, permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación, presupuestado así:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO
Recursos Fiscales	323,552,223.00
Recurso Federal Fondo de Infraestructura Social Municipal	6,690,274.00
Recurso Federal Fondo para el Fortalecimiento Municipal	79,900,353.00
Recurso Federal Participaciones	210,845,157.00
Total Presupuesto de Egresos	_



CORREGIDORA CIUDADANA

V. Por tipo de gasto, relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica, presupuestado así:

TIPO DE GASTO	MONTO
Gasto Corriente	376,184,812.28
Gasto de Capital	18,954,790.53
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	12,600,000.00
Pensiones y Jubilaciones	2,403,247.19
Participaciones	210,845,157.00
Total Presupuesto de Egresos	\$620,988,007.00

VI. Por clasificador administrativo, esta clasificación permite identificar los sectores, subsectores y unidades institucionales a las cuales se realiza la asignación de recursos financieros públicos, presupuestado así:

ADMINISTRATIVO	MONTO
Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	579,226,938.00
Entidades Paraestatales y Fideicomisos no Empresariales y no Financieros	41,761,069.00
Total Presupuesto de Egresos	\$620,988,007.00

VII. Por programa, clasificación que atiende al destino para organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos, presupuestado así:

CPR	PROGRAMÁTICO	MONTO
E	Prestación de Servicios Públicos	452,248,172.43
G	Regulación y Supervisión	14,866,148.23
Ι	Gasto Federalizado	86,590,627.00
J	Pensiones y Jubilaciones	2,403,247.19
L	Obligaciones de Cumplimiento de Resolución Jurisdiccional	12,570,725.50
М	Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia Institucional	34,076,396.18
0	Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	6,215,216.47
T	Aportaciones a la Seguridad Social	12,017,474.00
	Total Presupuesto de Egresos	\$620,988,007.00

CPR: Clasificador programático

ARTÍCULO 6. El Presupuesto de acuerdo al clasificador en base al Plan Municipal de Desarrollo, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece la obligatoriedad a los entes públicos de adoptar los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, y en correlación con la fracción III del artículo 111 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; se presenta de la siguiente manera:

EJE DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO	MONTO
Seguridad para todos	184,595,902.47
Calidad de vida	79,673,967.59
3. Empleo y bienestar económico	16,145,264.60
4. Infraestructura urbana de calidad	202,828,610.55
5. Gobierno cálido, honesto y transparente	137,744,261.79
Total Presupuesto de Egresos	\$620,988,007.00

ARTÍCULO 7. En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece la obligatoriedad a los entes públicos de adoptar los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, y en correlación con la fracción IV del artículo 111 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; se presenta el Presupuesto en su clasificación por Programa Presupuestario:

PLAN MUNICIPAL	PP	PROGRAMAS PRESUPUESTALES	MONTO
	1.1	Seguridad pública a tu alcance	152,224,496.29
Seguridad para	1.2	Respeto a los derechos humanos	14,752,242.33
Todos	1.3	Normatividad y Legalidad	11,496,426.32
	1.4	Protección Civil	6,122,737.53



		Total Seguridad Para Todos	\$ 184,595,902.47
	1		\$ 104,393,902.47
	2.1	Desarrollo humano y disminución de la	44 720 240 62
		pobreza	41,728,340.62
	2.2	Educación y cultura para todos	28,141,659.14
Calidad de Vida	2.3	Promoción de las tradiciones y	
		costumbres	1,280,464.08
		Salud y asistencia social	1,674,287.90
		Jóvenes en nuestro municipio	224,001.00
	2.6	Deporte y recreación	6,625,214.85
		Total Calidad de Vida	\$ 79,673,967.59
	3.1	Desarrollo económico	6,246,467.41
Empleo y	3.2	Generación de empleos	100,787.09
Bienestar	3.3	Turismo	4,239,250.44
Económico	3.4	Medio ambiente	1,948,575.87
	3.5	Desarrollo Agropecuario y Rural	3,610,183.79
		Total Empleo y Bienestar Económico	\$ 16,145,264.60
Toofing a should be seen	4.1	Urbanización	53,548,759.71
Infraestructura Urbana de	4.2	Mantenimiento y Desarrollo Urbano	95,387,169.24
Calidad		Vías de comunicación	8,153,781.79
Calidad	4.4	Servicios públicos cercanos	45,738,899.81
	Tot	al Infraestructura Urbana de Calidad	\$202,828,610.55
	5.1	Gobierno eficiente	51,732,057.26
Cabianna Cálida	5.2	Participación ciudadana	24,933,744.80
Gobierno Cálido,	5.3	Transparencia, acceso a la información y	
Honesto y Transparente	5.3	rendición de cuentas	20,086,748.72
	5.4	Desarrollo digital	3,080,486.49
		Gestión de recursos con eficiencia	37,911,224.52
Tota	l Gob	pierno Cálido, Honesto y Transparente	\$ 137,744,261.79
		Total Presupuesto de Egresos	\$620,988,007.00

ARTÍCULO 8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 fracción II inciso c) de la Ley de Contabilidad Gubernamental; el presupuesto asignado para cada unidad o dependencia administrativa centralizada y organismos públicos descentralizados, se integra como a continuación se detalla:

SECRETARIA	MONTO
Regidores	18,852,986.01
Contraloría	6,349,684.76
Secretaría Particular	23,431,289.89
Secretaría del Ayuntamiento	18,159,064.88
Secretaría de Tesorería y Finanzas	38,145,218.19
Secretaría de Administración	38,323,062.05
Secretaría de Servicios Públicos Municipales	137,074,593.49
Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Publicas	65,069,155.89
Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal	150,985,320.23
Secretaría de Gobierno	13,426,103.02
Secretaría de Desarrollo Social	40,765,982.08
Secretaría de Desarrollo Sustentable	16,044,477.51
Total Dependencias Administrativas	\$566,626,938.00
Deuda Pública	12,600,000.00
Total Deuda Pública	\$12,600,000.00
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia	26,719,869.00
Instituto Municipal de la Juventud	2,575,000.00
Instituto Municipal de la Mujer	3,062,450.00
Patronato de Rescate del Río El Pueblito	2,000,000.00
Instituto Municipal de Planeación y Sustentabilidad	2,703,750.00
Instituto Municipal del Deporte	4,700,000.00
Total Paramunicipales	\$41,761,069.00
Total Presupuesto de Egresos	\$620,988,007.00

ARTÍCULO 9. El ejercicio del presupuesto a cargo de los entes públicos paramunicipales del Municipio de Corregidora, Querétaro estará compuesto por los recursos que obtengan por el rubro de ingresos propios y adicionalmente a los recursos establecidos en el presente.



ARTÍCULO 10. Con fundamento en lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, deberán aplicarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema, quedando a cargo del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Corregidora, Querétaro (COPLADEM), autorizar la ejecución de la inversión pública en dichas zonas, así como en los rubros que marca el inciso a) del mismo artículo.

ARTÍCULO 11. Las autoridades responsables del ejercicio del gasto, vigilarán que el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2016 se ejerza, administre y registre, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con estricto apego a lo establecido en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; en la normatividad aplicable vigente y en el presente instrumento.

ARTÍCULO 12. Los servidores públicos del Municipio de Corregidora, Qro., así como de sus administraciones paramunicipales, recibirán una remuneración por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión; misma que será determinada con base en los siguientes tabuladores, los cuales que podrán modificarse por reforma, cuando en fecha posterior a la publicación del presente Presupuesto de Egresos, surta efectos algún convenio o contrato laboral que modifique las remuneraciones a los servidores públicos.

I. Con fundamento en la fracción VII del artículo 111 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se integran al presente el Tabulador Personal de Elección Popular 2016:

PUESTO	DIETA MÍNIMA A MÁXIMA
Presidente	\$95,000.00
Síndico	\$65,000.00
Regidor	\$65,000.00
Delegado	\$7,224.91 a \$7,809.82
Subdelegado	\$3,674.40

II. Con fundamento en la fracción VII del artículo 111 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se integran al presente el Tabulador Personal Administrativo 2016:

NIVEL	CATEGORÍA	MÍNIMO	MÁXIMO
Administrativo General	В	\$5,100.00	\$7,484.00
Administrativo General	Α	\$7,485.00	\$9,999.00
Administrativo Tácnico v	С	\$10,000.00	\$13,899.00
Administrativo Técnico y Profesionista	В	\$13,900.00	\$16,500.00
Profesionista	Α	\$16,501.00	\$20,000.00
Encargados de Área o Jefatura	В	\$18,881.00	\$22,098.00
Encargados de Area o Jeratura	Α	\$22,099.00	\$26,401.00
	С	\$26,402.00	\$37,264.00
Direcciones y Especialistas	В	\$37,265.00	\$49,352.00
	Α	\$49,353.00	\$59,242.00
Cocrotario	В	\$59,243.00	\$70,000.00
Secretario	A	\$70,001.00	\$80,000.00

Nota: Los sueldos indicados aplican para las dependencias y entidades del sector central, desconcentrado y paramunicipal.

III. Con fundamento en la fracción VII del artículo 111 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se integran al presente el Tabulador Personal Operativo 2016:

PUESTO	MÍNIMO	MÁXIMO
Afanadora	\$5,200.10	\$8,112.00
Auxiliar de limpieza	\$5,616.00	\$6,289.61
Auxiliar de mantenimiento ala infraestructura	\$7,903.90	\$7,903.90
vial		
Auxiliar operativo	\$4,368.00	\$4,368.00
Ayudante general	\$6,084.00	\$6,084.00
Cadenero	\$5,616.00	\$8,527.90
Chofer	\$5,616,00	\$9.880.10



Chofer de pipa	\$7,020.00	\$7,910.76
Electricista	\$5,928.00	\$10,140.00
Intendente	\$6,292.10	\$9,634.56
Matancero	\$6,187.90	\$9,993.05
Operador	\$4,783.90	\$6,289.61
Operador de báscula	\$6,136.10	\$7,087.70
Operador de maquinaria	\$6,811.90	\$9,634.56
Operador de motoconformadora	\$6,448.10	\$6,448.10
Tractorista	\$6,084.00	\$9,634.56
Velador	\$7,591.90	\$7,591.90

IV. Con fundamento en la fracción VII del artículo 111 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se integran al presente el Tabulador Personal Operativo Seguridad Pública 2016:

PUESTO	SUELDO BRUTO
Comisario	\$32,382.77
Suboficial	\$24,476.77
Policía Primero	\$20,397.31
Policía Segundo	\$16,997.76
Policía Tercero	\$14,164.80
Policía	\$11,804.00

ARTÍCULO 13. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 112 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con estricto apego a lo establecido en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; el gasto previsto en el Presupuesto de Egresos, para la realización de todas las festividades públicas en un ejercicio fiscal 2016.

I. Con fundamento en la fracción VII inciso a) del artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se integran al presente la fecha o periodo de la festividad que corresponda, así como su denominación más popular o usual con la que se identifica:

NOMBRE POPULAR DE FESTIVIDAD	FECHA
Tradicionales Fiestas De Febrero De La Virgen Del Pueblito	Enero-Febrero 2016
Equinoccio	Marzo 2016
Semana Santa	Marzo-Abril 2016
Aniversario Del Santuario De Schoenstatt	Octubre 2016
Aniversario De La Coronación De La Virgen De El Pueblito	Octubre 2016
Festividad De Día De Muertos	Noviembre 2016

II. Con fundamento en la fracción VII inciso b) del artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se integran con el importe de recursos públicos que será asignado a cada festividad:

FESTIVIDAD	COG	PARTIDA	CANTIDAD
	2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	1,396.65
	2150	Material impreso e información digital	50,000.00
Tradicionales Fiestas de Febrero	3390	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	30,000.00
de la Virgen del Pueblito	3610	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	30,000.00
	3750	Viáticos en el país	2,000.00
	3820	Gastos de orden social y cultural	136,603.35
Total Tradiciona	les Fi	estas de Febrero de la Virgen del Pueblito	\$ 250,000.00
	2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	2,793.29
Equinoccio	2150	Material impreso e información digital	100,000.00
	2540	Materiales, accesorios y suministros médicos	1,396.65
	2710	Vestuario y uniformes	18,621.97
	2720	Prendas de seguridad y protección personal	13,035.38
	3390	Servicios profesionales, científicos y técnicos	64,735.69



		integrales	
		Difusión por radio, televisión y otros medios	
	244	de mensajes sobre programas y actividades	
	3610		80,000.00
	3630	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet	10,884.71
	3030	Servicios de la industria fílmica, del sonido y	10,00 1171
	3650	del video	65,916.51
	2660	Servicio de creación y difusión de contenido	20 227 06
	3660		20,327.06
		Viáticos en el país	1,000.00
		Gastos de orden social y cultural	306,288.74
	4412	Ayudas sociales a personas	15,000.00
	ı	Total Equinoccio	\$ 700,000.00
	2150		20,000.00
Semana Santa		Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades	
Semana Santa	3610	gubernamentales	10,000.00
	3820		20,000.00
	0020	Total Semana Santa	\$ 50,000.00
	2150	Material impreso e información digital	10,000.00
Aniversario del		Difusión por radio, televisión y otros medios	10/000100
Santuario de		de mensajes sobre programas y actividades	
Schoenstatt		gubernamentales	10,000.00
		Gastos de orden social y cultural	10,000.00
	Total	Aniversario del Santuario de Schoenstatt	\$ 30,000.00
	2150	,	15,000.00
Aniversario de la Coronación de La		Difusión por radio, televisión y otros medios	
Virgen del Pueblito	3610	de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	11,000.00
viigen der raeblie	3820		4,000.00
Total Aniver		de la Coronación de la Virgen del Pueblito	\$ 30,000.00
		Materiales, útiles y equipos menores de	30,000.00
	2110	1	1,396.65
	2150	Material impreso e información digital	80,000.00
	2200	Servicios profesionales, científicos y técnicos	20,000,00
	3390	integrales Difusión por radio, televisión y otros medios	20,000.00
Festividad de Día		de mensajes sobre programas y actividades	
de Muertos	3610	, , ,	50,000.00
		Servicios de la industria fílmica, del sonido y	
	3650	del video	20,000.00
	3750	•	3,000.00
	3820	'	70,603.35
	4412		5,000.00
		Total Festividad de Día de Muertos	\$ 250,000.00
1		Total de Festividades	\$ 1,310,000.00

III. Con fundamento en la fracción VII inciso c) del artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, al ser festividades tradicionales y o culturales públicas no existe recuperación del gasto.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El Presupuesto de Egresos entrará en vigor el primero de enero del año 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza a la Secretaría de Tesorería y Finanzas a realizar las modificaciones necesarias al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2016 del Municipio de Corregidora, Querétaro, siempre y cuando no rebase 10 puntos porcentuales del presupuesto autorizado entre el gasto administrativo y gasto social aprobado en el presente Decreto, informando al H. Ayuntamiento 15 días posteriores al cierre de mes.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza a la Secretaría de Tesorería y Finanzas a realizar las modificaciones necesarias al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2016 del Municipio



SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2015. de Corregidora, Querétaro, del recurso financiero existente, resultado de los ejercicios anteriores en la hacienda pública municipal, informando al H. Ayuntamiento 15 días posteriores al cierre de mes.

ARTÍCULO CUARTO. Se autoriza a la Secretaría de Tesorería y Finanzas a realizar la afectación a la cuenta de resultado de ejercicios anteriores, informando al H. Ayuntamiento 15 días posteriores al cierre de mes.

ARTÍCULO QUINTO. Se aprueban los proyectos y programas contenidos en el Presupuesto de Egresos y sus modificaciones.

ARTÍCULO SEXTO. En caso de que los programas Federales o Estatales se cancelen, podrán reasignarse los recursos municipales para dichos programas, preferentemente para programas sociales.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se autoriza, con cargo al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2016, del Municipio de Corregidora, Querétaro, el pago de la póliza colectiva de la garantía solicitada de conformidad con el artículo 48 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; para los servidores públicos municipales que manejen fondos.

ARTÍCULO OCTAVO. Se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas, para que dentro de los primeros 60 días naturales contados a partir del inicio de la vigencia del Presupuesto de Egresos 2016, publique en la página de internet del Municipio de Corregidora, Querétaro; los indicadores que evaluarán el ejercicio del Presupuesto Basado en Resultados.

ARTICULO NOVENO. Se instruye a la Secretaría de Administración, para que durante el ejercicio fiscal 2016, el registro de proveedores existentes en el ejercicio 2015 inscritos en el padrón del Municipio de Corregidora, Qro., permanezca vigente hasta el 31 de enero de 2016.

ARTICULO DÉCIMO. Se autoriza el Manual para la Administración del Gasto Público del Municipio de Corregidora, Qro., acorde a los principios y términos de lo dispuesto en el presente ordenamiento, cuya entrada en vigor será a partir del 01 de enero del año 2016.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. Se autoriza el Manual de Contabilidad del Municipio de Corregidora, Qro., acorde a los principios y términos de lo dispuesto en el presente ordenamiento, cuya entrada en vigor será a partir del 01 de enero del año 2016..."

Se continúa con el siguiente punto del Orden del Día.----

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-3.- Asunto de Comisiones. Asunto de Comisiones. I. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y Obras, Inciso b) Acuerdo por el que se aprueban y autorizan descuentos por pronto pago en el Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2016.-----

Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento, informa que la omisión a la lectura del presente acuerdo se aprueba por unanimidad.-----

Al concluir el Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento, pide a quien quiera hacer uso de la voz, para hacer



SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2015. comentarios al respecto lo haga levantado la mano.-----

comentation at respects to hage levalitated to mainer

Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento, al no existir comentarios, solicita a quienes esté a favor de aprobar el presente acuerdo, lo manifieste en sentido positivo levantando su mano.-----

acuerdo, lo manineste en sentido positivo levantando su mano.-----

Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento, informa que el presente acuerdo se aprueba por unanimidad.-----

Acuerdo que se transcribe literalmente en los términos siguientes:

"MIEMBROS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 2, 12 y 13 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 30 fracción I, XI y XII, 48 fracción X y 102 de la Ley Orgánica Municipial del Estado de Querétaro; 13, 48 fracción II numeral 2 incisos b) de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2016; 1, 5, fracciones II y XI, 18 fracciones I, II y III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Querétaro; 2, 3, 5, 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se aprueban y autorizan descuentos por pronto pago en el Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2016**;

CONSIDERANDO

- **1.** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- **2.** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
- 4. Que de conformidad con el artículo 102 fracción I en concatenación con numeral 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se reconoce como autoridad hacendaria municipal, al Ayuntamiento, que es el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito es el de reunir y atender las necesidades colectivas dentro de sus respectivas jurisdicciones.
- **5.** Que de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 3 y 5 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento, cuenta con atribuciones de establecer y definir acciones, criterios y políticas con que deban manejarse los asuntos y recursos del municipio, así como para interpretar la legislación municipal y dictar las disposiciones generales o particulares que se requieran para el eficaz cumplimiento de sus fines.
- **6.** Que mediante lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, los presidentes municipales son solidariamente responsables con los titulares de las dependencias encargadas de las finanzas públicas municipales, respecto de la vigilancia y control que deben ejercer para lograr la mayor recaudación en sus jurisdicciones y también para conseguir que los ayuntamientos obtengan las percepciones que legítimamente les correspondan.
- **7.** Que el titular de la Dependencia encargada de las finanzas públicas, tiene la facultad legal de proponer al ayuntamiento las medidas o disposiciones tendientes a mejorar la hacienda municipal.



- **8.** Que con fecha 08 de diciembre de 2015, se recibió el oficio STF/DF/1119/2015, signado por el L.A. Gustavo Arturo Leal Maya, en su carácter de Secretario de Tesorería y Finanzas, documento mediante el cual remite para su consideración valoración y aprobación del H. Ayuntamiento, la propuesta de descuento por pronto pago, en la captación del impuesto predial para el ejercicio fiscal de 2016 del Municipio de Corregidora, Qro.
- **9.** Que con fundamento en la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2016, aprobada por la LVIII Legislatura del Estado, en lo particular en su artículo 48 fracción ll numeral 2 incisos b) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., podrá aplicar reducciones al Impuesto Predial, cuando el pago se haga por anualidad anticipada, numeral que se cita de manera literal:

"Artículo 48. Para el ejercicio fiscal 2016, se establecen las siguientes disposiciones generales y estímulos fiscales:

- Il. De acuerdo a lo establecido en la Sección Primera de los Impuestos de la presente Ley, se establecen los siguientes estímulos fiscales:
- 2. Para el ejercicio fiscal 2016, los inmuebles registrados dentro de la circunscripción del Municipio de Corregidora sujetos a lo dispuesto por el artículo 13 de la presente Ley, podrán sujetarse a lo siguiente:
- b) El pago del Impuesto predial podrá hacerse por anualidad anticipada hasta el término del primer bimestre de cada año teniendo las reducciones que el H. Ayuntamiento mediante acuerdo determine aplicable a cada ejercicio fiscal..."
- **10.** Se propone como beneficio fiscal a los propietarios de inmuebles ubicados dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Corregidora, Qro., respecto del pago anual anticipado del Impuesto Predial para el año 2016, un descuento del **20% veinte por ciento, a quienes realicen el pago en enero** y de un **8% ocho por ciento, si se realiza el pago en el mes de febrero de dicho año.**
- **11**. El estímulo fiscal antes previsto será aplicable únicamente para aquellos predios considerados como urbanos edificados, mismos que se consideran aquellos que contengan construcciones permanentes o en proceso, cuyo valor catastral de dichas construcciones represente por los menos un diez por ciento del valor catastral del terreno. No se considerarán como construcción, las bardas perimetrales, en términos de lo señalado por el artículo 19 fracción IV de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.
- **12.** Asimismo, dentro del numeral supra citado, también son considerados como predios urbanos edificados, independientemente de la superficie de construcción con la que cuenten, los que se destinen y así se acredite, para los siguientes fines:
- a) Campos o instalaciones deportivas permanentes.
- b) Actividades agrícolas, pecuarias o piscícolas permanentes.
- c) Actividades industriales, comerciales o de prestación de servicios permanentes, que cuenten con licencia de funcionamiento municipal vigente para esa actividad.
- d) Casa habitación permanente.
- e) Unidades sujetas al régimen de condominio.
- **13.** Que para el presente beneficio, también serán favorecidos los predios tipificados como Reserva Urbana y los clasificados como predios Rústicos, estos últimos siempre y cuando cuenten con registro de superficie de construcción, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19 fracciones III y VII de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, mismo que a la letra dice:

"Artículo 19.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

III. Predio rústico: el que se ubique fuera del límite de un centro de población, de conformidad a la normatividad aplicable en materia de desarrollo urbano y que no se encuentre en ninguno de los supuestos de la fracción anterior; (...)

VII. Predio de reserva urbana: el predio urbano que no cuente con frente a vialidades y sistemas de infraestructura urbana, que se encuentre fuera del límite de la mancha urbana y que, de conformidad a las disposiciones en materia de desarrollo urbano, le corresponda un uso de suelo urbano o que la autoridad municipal competente le haya autorizado el uso de suelo urbano.



Se entiende por límite de la mancha urbana, el polígono que se forma por las áreas que en las localidades del Estado cuentan con algún sistema de infraestructura urbana o con vialidades urbanas, de acuerdo a la cartografía existente en la Dirección de Catastro o en la Dirección Municipal de Catastro que corresponda; y..."

- **14.** Que en términos del artículo 48 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en correlación con el numeral 18 fracciones II y III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., le corresponde al Secretario de Tesorería y Finanzas la aplicación de las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento del presente Acuerdo.
- **15.** Que en observancia a los artículos 34 numeral 2 fracciones III y IV, 42 y 46 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se reunieron para dictaminar el presente, y una vez analizado los integrantes de la Comisión en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto quedando como ha sido plasmado en este instrumento, y acordaron llevar a cabo la aprobación del proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por lo expuesto la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, elabora y somete a la consideración de este H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la reducción por pronto pago en el Impuesto Predial del año 2016, mediante la aplicación de un descuento del **20% (veinte por ciento)** a quienes realicen el pago en enero, y de un **8% (ocho por ciento)** si se realiza el pago en el mes de febrero ambos del año 2016, en términos de los considerandos 10, 11, 12 y 13 del presente instrumento.

SEGUNDO.- Se aprueba y autoriza la aplicación de las disposiciones bajo las estimativas establecidas en los considerandos 11, 12 y 13 del presente ordenamiento, para efectos del impuesto predial causado durante el ejercicio fiscal 2016.

TERCERO.-. Se instruye al Secretario de Tesorería y Finanzas a realizar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 01 primero de enero de 2016 dos mil dieciséis.

SEGUNDO.- El plazo para la aplicación del descuento señalado en el acuerdo primero del presente, será a partir del 1º primero de enero de 2016 dos mil dieciséis y terminará el 29 veintinueve de febrero del mismo año.

TERCERO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", para lo que se instruye al Secretario de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, erogue las cantidades necesarias.

CUARTO.- Notifíquese al titular de la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipal y a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado..."

Concluido lo anterior el presidente municipal solicita continuar con el siguiente punto del orden del día.-----

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-3.- Asunto de Comisiones. Asunto de Comisiones. I. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y Obras, Inciso c) Acuerdo por el que se autoriza el pago del adeudo con la persona moral denominada Grupo Empresarial Corregidora



S. A de C.V.-----

Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento, informa que la omisión a la lectura del presente acuerdo se aprueba por unanimidad.-----

Al concluir el Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento, pide a quien quiera hacer uso de la voz, para hacer comentarios al respecto lo haga levantado la mano.-----

Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento, al no existir comentarios, solicita a quienes esté a favor de aprobar el presente acuerdo, lo manifieste en sentido positivo levantando su mano.------

Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento, informa que el presente acuerdo se aprueba por unanimidad.-----

Acuerdo que se transcribe literalmente en los términos siguientes:

"MIEMBROS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I, II, III y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 2, 30, fracción I y IV, 38 fracción III, 85 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1948 y 1949 del Código Civil del Estado de Querétaro 15 fracciones VI y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a éste H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza el pago del adeudo con la persona moral denominada Grupo Empresarial Corregidora S. A de C.V.**, y;

CONSIDERANDO

- **1.** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- **2.** Que el artículo 115, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:
- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto.
- e) Panteones.
- f) Rastro
- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;
- h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; y
- i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.



SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2015. Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los Municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

- **3.** Que el artículo 85 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que los Ayuntamientos podrán otorgar concesiones para la prestación de los servicios y la generación de bienes públicos y estas no podrán transmitirse bajo ningún título, salvo en los casos en que el ayuntamiento lo apruebe expresamente por mayoría absoluta de sus integrantes.
- **4.** Que mediante lo dispuesto en el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora., Qro, en su numeral 15 el Ayuntamiento es competente para:

"I....

II....

III. Aprobar la adquisición de bienes y valores que incrementen el patrimonio del municipio mediante cualquiera de las formas previstas por las Leyes aplicables;

IV....

٧....

- VI. Autorizar la celebración de convenios, contratos y actos jurídicos necesarios, para la eficaz prestación de los servicios públicos, cuando excedan el término constitucional de la gestión municipal..."
- **5.** Que en fecha 13 de mayo de 2015 la Secretaría del Ayuntamiento recibió el oficio signado por el C. Juan Manuel Moreno Mayorga, en su carácter de representante legal de la empresa denominada Grupo Empresarial Corregidora S.A de C.V., documento por el cual solicita el pago de \$ 1, 821,592.64 (Un millón ochocientos veintiún mil quinientos noventa y dos pesos 64/100 M.N). correspondiente a los documentos fiscales siguientes:
- E-95 de diciembre 2011;
- E-112 de enero de 2012,
- E-224 de agosto de 2012; y
- E-228 de septiembre de 2012.
- De la factura número E-236, de fecha 02 de enero de 2013, por un monto de \$455,591.60 (cuatrocientos cincuenta y cinco mil quinientos noventa y un pesos 60/100 m.n.) IVA incluido, por concepto de disposición de residuos sólidos urbanos, del periodo comprendido del 01 de diciembre de 2012 al día 31 de ese mismo mes y año, "El Municipio" únicamente adeuda la cantidad de \$130,989.47 (ciento treinta mil novecientos ochenta y nueve pesos 47/100 m.n.).
- **6.** Que la empresa denominada Grupo Empresarial Corregidora S.A de C.V., era la titular de la concesión otorgada en fecha 14 de junio del año 2007, por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaría de Cabildo, para el Servicio de limpia en sus etapas de tratamiento y disposición final de residuos sólidos, con vigencia de 15 años.
- **6.1.** Que la empresa denominada Grupo Empresarial Corregidora S.A de C.V. se encuentra debidamente constituida según se desprende en la Escritura Pública 19,477 de fecha 28 de febrero del año 2007, pasada ante la fe del licenciado Pedro Gutierrez Giménez, Notario Público Adscrito a la Notaria Pública No. 12 de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.
- **6.2.** El Ciudadano Juan Manuel Moreno Mayorga, acredita su personalidad mediante la Escritura Pública No. 26,263 de fecha 04 de mayo del año 2010, pasada ante la Fe del Notario Público Titular de la Notaria Pública No. 3 Licenciado Alvaro Guerrero Alcocer, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

Documento el cual se le otorga poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, irrevocable y transferible, general en cuanto a sus facultades y especial en cuanto a su objeto que lo es exclusivamente sobre todas las acciones que tiene la empresa denominada Grupo Empresarial Corregidora S.A de C.V.



7. El 21 de diciembre de 2011, "Las Partes" suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios número SAY/DJ/348/2011, con una vigencia del 01 de octubre de 2011 al 30 de septiembre de 2012 y en cuya parte conducente la cláusula décima novena a la letra versa:

CIUDADANA

"DÉCIMA NOVENA.- "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL CONCESIONARIO" por cada tonelada de residuos sólidos que se reciba en el Relleno Sanitario "El Paraíso y que provenga del Municipio, la cantidad de \$119.50 (ciento diecinueve pesos 50/100 M.N.) por los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2011, conforme a la tasa del 4.40% de inflación correspondiente al año 2010 y de \$124.06 (ciento veinticuatro pesos 06/100 M.N.) conforme a la tasa del 3.82% de inflación anual correspondiente al año 2011, publicadas ambas oficialmente por el Banco de México. Cantidades aplicables más el Impuesto al Valor Agregado.

[...]"

- **8.** Que el municipio para finiquitar la deuda que se tiene con la empresa denominada Grupo Empresarial Corregidora S.A de C.V., derivado de los residuos sólidos depositados en el Relleno Sanitario "El Paraíso" provenientes del Municipio las cuales suman la cantidad de \$1´821,592.64 (un millón ochocientos veintiún mil quinientos noventa y dos pesos 64/100 m.n.) incluye el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, mismo que se desglosa de la siguiente manera:
- Factura número E-95 de fecha 02 de enero de 2012, expedida por Grupo Empresarial Corregidora, S.A. de C.V., a razón de \$400,249.03 (cuatrocientos mil doscientos cuarenta y nueve pesos 03/100 m.n.) incluye IVA, por concepto de disposición de residuos sólidos urbanos del Municipio de Corregidora, Querétaro, correspondiente al periodo del 04 de diciembre de 2011 al 31 de diciembre 2011.
- Factura número E-112 de fecha 07 de febrero de 2012, expedida por Grupo Empresarial Corregidora, S.A. de C.V., a razón de \$415,522.13 (cuatrocientos quince mil quinientos veintidós pesos 13/100 m.n.) incluye IVA, por concepto de disposición de residuos sólidos urbanos del Municipio de Corregidora, Querétaro, correspondiente al periodo del 03 de enero de 2012 al 03 de febrero 2012.
- Factura número E-224 de fecha 03 de septiembre de 2012, expedida por Grupo Empresarial Corregidora, S.A. de C.V., a razón de \$452,207.79 (cuatrocientos cincuenta y dos mil doscientos siete pesos 79/100 m.n.) incluye IVA, por concepto de disposición de residuos sólidos urbanos del Municipio de Corregidora, Querétaro, correspondiente al periodo del 01 de agosto de 2012 al 31 de agosto 2012.
- Factura número E-228 de fecha 09 de octubre de 2012, expedida por Grupo Empresarial Corregidora, S.A. de C.V., a razón de \$422,624.22 (cuatrocientos veintidós mil seiscientos veinticuatro pesos 22/100 m.n.) incluye IVA, por concepto de disposición de residuos sólidos urbanos del Municipio de Corregidora, Querétaro, correspondiente al periodo del 01 de septiembre de 2012 al 30 de septiembre 2012.
- La cantidad de \$130,989.47 (ciento treinta mil novecientos ochenta y nueve pesos 47/100 m.n.), a fin de finiquitar el adeudo parcial que se tiene respecto de la factura número E-236 y que se precisa en el numeral Sexto del Apartado de Antecedentes de este convenio.
- Se liquidará a **"El Concesionario"** el adeudo referenciado en el considerando que antecede, a razón de \$1´821,592.64 (un millón ochocientos veintiún mil quinientos noventa y dos pesos 64/100 m.n.) incluye IVA, de la manera siguiente:
- La cantidad de 1'321,592.64 (un millón trescientos veintiún mil quinientos noventa y dos pesos 64/100 m.n.) mediante pago en especie, cediendo para tal efecto la propiedad de las maquinarias propiedad del Municipio que describen a continuación:
- a) Cargador sobre orugas, marca CATERPILLAR, modelo 953C WHA, serie 2ZN05535, con número de patrimonio 8199, acreditando la propiedad con la factura número 004 expedida por la empresa denominada "JoJoJo", S.A. de C.V., de fecha 05 de noviembre de 2002; y
- b) Excavadora hidráulica de cadenas, marca CATERPILLAR, modelo 320C, serie RAW00212, con número de patrimonio 8202, cuya propiedad se acredita con la factura



SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2015. número 169 expedida por la empresa denominada "Solución Productiva", S.A. de C.V., de fecha 01 de octubre de 2003.

- La cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 m.n.), mediante pago en numerario, a efectuarse en 5 (cinco) parcialidades mensuales, iguales, cada una a razón de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n), los cuales se realizarán a partir del mes de enero de 2016 (dos mil dieciséis), durante los primeros 05 (cinco) días hábiles del mes correspondiente.
- **9.** Que el Código Civil del Estado de Querétaro en su artículo 1948, describe al Pago o cumplimiento, como la entrega de la cosa o cantidad debida o la prestación del servicio que se hubiere prometido.
- **10.** Así mismo el artículo 1949 del Código supra citado establece que el deudor puede ceder sus bienes a los acreedores en pago de sus deudas. Esta cesión, salvo pacto en contrario, sólo libera a aquél de responsabilidad por el importe líquido de los bienes cedidos. Los convenios que sobre el efecto de la cesión se celebren entre el deudor y sus acreedores, se sujetarán a lo dispuesto en el título relativo a la concurrencia y prelación de los créditos.
- **11.** De lo descrito en los considerandos antecedentes se puede describir a la figura de Dación en Pago como el acto donde "El deudor" puede ceder sus bienes a los acreedores en pago de sus deudas. Esta cesión, salvo pacto en contrario, sólo libera a aquél de responsabilidad por el importe líquido de los bienes cedidos.

Sobre el efecto de la cesión se celebren entre el deudor y sus acreedores, el deudor puede efectuar lo que la doctrina llama "dación en pago" o "pago por entrega de bienes", caso en que el acreedor acepta liberar al deudor recibiendo otra cosa en lugar de la debida. Esta operación requiere la misma capacidad que el pago y produce los mismos efectos; es una forma de cumplir la obligación y, a la vez, una forma de extinguirla.

La dación en pago se configura con los siguientes elementos:

- a) Existencia de un crédito;
- b) Ofrecimiento del deudor de cumplir su obligación con un objeto diferente del que se debe;
- c) Que el objeto que se entregue a cambio sea dado en pago.

Por lo expuesto, es imperante reconocer que se encuentran reunidos los elementos para la configuración de la dación en pago, para cumplir con el compromiso económico adquirido entre el Municipio de Corregidora y la empresa Grupo Empresarial Corregidora S.A de C.V.

12. Que en observancia a los artículos 34 numeral 2 fracciones III y IV, 42 y 46 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el promoverte, por lo cual, una vez vistos los documentos que obran en el expediente relativo y el proyecto remitido, los integrantes de la Comisión, en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto quedando como ha sido plasmado en este instrumento, y determinaron llevar a cabo la aprobación del proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por lo expuesto, en términos de los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública elaboran y someten a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el pago del adeudo con la persona moral denominada Grupo Empresarial Corregidora S.A de C.V, por la cantidad de \$1´821,592.64 (un millón ochocientos veintiún mil quinientos noventa y dos pesos 64/100 m.n.) incluye IVA, de la manera siguiente:

La cantidad de 1´321,592.64 (un millón trescientos veintiún mil quinientos noventa y dos pesos 64/100 m.n.) mediante pago en especie, cediendo para tal efecto la propiedad de las maquinarias propiedad del Municipio que describen a continuación:



- **a)** Cargador sobre orugas, marca CATERPILLAR, modelo 953C WHA, serie 2ZN05535, con número de patrimonio 8199, acreditando la propiedad con la factura número 004 expedida por la empresa denominada "JoJoJo", S.A. de C.V., de fecha 05 de noviembre de 2002; y
- **b)** Excavadora hidráulica de cadenas, marca CATERPILLAR, modelo 320C, serie RAW00212, con número de patrimonio 8202, cuya propiedad se acredita con la factura número 169 expedida por la empresa denominada "Solución Productiva", S.A. de C.V., de fecha 01 de octubre de 2003.
- La cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 m.n.), mediante pago en numerario, a efectuarse en 5 (cinco) parcialidades mensuales, iguales, cada una a razón de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n), los cuales se realizarán a partir del mes de enero de 2016 (dos mil dieciséis), durante los primeros 05 (cinco) días hábiles del mes correspondiente.
- **SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para que sea la dependencia encargada de dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente acuerdo, así como validar la autorización del pago correspondiente.
- **TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales para que gestione ante la Secretaría de Tesorería y Finanzas la emisión de la suficiencia presupuestal para cubrir las obligaciones de pago derivado del presente, así como para que se efectúe en tiempo y forma el pago correspondiente.
- **CUARTO.** Se instruye al Síndico Municipal, al Secretario del Ayuntamiento, al Secretario de Tesorería y Finanzas, al Secretario de Servicios Públicos Municipales para que suscriban el convenio de pago con la empresa Grupo Empresarial Corregidora S.A de C.V.
- **QUINTO.** Se instruye a la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría del Ayuntamiento, para que elabore el convenio de pago descrito en los puntos de acuerdo que anteceden.
- **SEXTO.** Se instruye a la Secretaría de Administración Municipal, para que solicite el avalúo comercial de los bienes muebles descritos en el considerando 8 inciso a y b del presente acuerdo, y con ello emita el Dictamen de Valor correspondiente, y a su vez la despatrimonialización de los muebles de marras.
- **SÉPTIMO.** Se autoriza la desafectación de los bienes muebles referenciados en el considerando 8 inciso a y b del presente instrumento.
- **OCTAVO.** En caso de que la empresa Grupo Empresarial Corregidora S.A de C.V. incumpla con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

- **PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, a costa del Municipio.
- **SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.
- **TERCERO.-** Comuníquese el presente a las Secretarías de Servicios Públicos Municipales, de Administración, de Tesorería y Finanzas, a la Dirección Jurídica y Consultiva adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, así como a la Contraloría Municipal para su conocimiento y al C. Juan Manuel Moreno Mayorga..."



SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2015. Concluido lo anterior el presidente municipal solicita continuar con el siguiente punto del orden del día.-----

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-3.- Asunto de Comisiones.
Asunto de Comisiones. I. Comisión de Hacienda, Patrimonio y
Cuenta Pública y Obras, Inciso d) Acuerdo por el que se autoriza
programa de Beneficio Social Denominado: "iTu Ciudad Contigo!", así como
la aprobación de los subprogramas que lo componen y que delinearán la
política social de este Gobierno Municipal en el Ejercicio Fiscal 2016.-------

· ------

Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento, informa que la omisión a la lectura del presente acuerdo se aprueba por unanimidad.-----

Al concluir el Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento, pide a quien quiera hacer uso de la voz, para hacer comentarios al respecto lo haga levantado la mano.-----

Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento, al no existir comentarios, solicita a quienes esté a favor de aprobar el presente acuerdo, lo manifieste en sentido positivo levantando su mano.-----

Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento,

informa que el presente acuerdo **se aprueba por unanimidad**.-----

Acuerdo que se transcribe literalmente en los términos siguientes:

"MIEMBROS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 30, fracciones I, XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15, 29, 34, 36, 44, 46, 47 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, corresponde a éste H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el Acuerdo que autoriza el programa de beneficio social denominado iTU CIUDAD CONTIGO!, así como los subprogramas que lo componen y que delinearán la política social de este gobierno municipal para el ejercicio fiscal 2016, y

CONSIDERANDO

- 1. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, definiendo a su vez las bases legales que le regulan. En correlación a lo anterior el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, define y establece al Municipio Libre como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.
- 2. Una de las bases legales del Municipio Libre es la inherente al reconocimiento de un "Gobierno Municipal" al establecerse en la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que los municipios son gobernados por



SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2015. un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. El reconocimiento constitucional referido dentro de este

apartado ha sido llevado a la legislación local al incluirse dicho principio en el artículo 2 Párrafo Primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

3. En este orden de ideas es importante señalar que la base contenida en el artículo 115, fracción II, Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a los Municipios para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, situación que se robustecida con lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro al establecerse aquí los mismos principios.

- **4.** En concordancia el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro dispone que **los municipios son autónomos para organizar la administración pública municipal**, contando con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.
- 5. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 55 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad de los Municipios manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

Las contribuciones que los Municipios tienen derecho a percibir son de tres tipos:

- **a)** Aquellas que se establezcan **sobre la propiedad inmobiliaria**, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.
- **b)** Las **participaciones federales**, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.
- c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.
- 6. Con base en lo anterior, el día 18 de diciembre de 2015, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento oficio de la misma fecha, signado por el L.A. Gustavo Arturo Leal Maya, Secretario de Tesorería y Finanzas, emitido bajo el número de folio STF/DF/1342/2015, por medio del cual se solicita se someta a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación el Programa denominado "Tu Ciudad Contigo", el cual consiste en la implementación de mecanismos adicionales que otorguen beneficios a la población para el pago del impuesto predial bajo dos vertientes, mismas que se describen en el documento que se agrega al presente acuerdo y que forma parte integrante del mismo.

Una vez analizado el contenido completo del expediente de referencia y analizando los considerandos del presente, los antecedentes y los argumentos vertidos en la reunión de la Comisión de Hacienda, los integrantes de la denominada elaboran, autorizan y ratifican el contenido de la presente resolución y someten a la consideración de este H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 15 fracción V del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, se aprueba el Programa "Tu Ciudad Contigo"

SEGUNDO.- Para su aplicación se aprueban los lineamientos, términos y condiciones del programa los cuales se contienen dentro del documento referido en el Considerando Sexto del presente Acuerdo, el cual forma parte integrante del mismo.





TERCERO.- Se autoriza e instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para que implemente, el Programa "Tu Ciudad Contigo".

CUARTO.-Se designa a la Secretaría de Tesorería y Finanzas, para que realice la difusión del Programa así como para que dé cumplimiento al presente Acuerdo informado de ello al Ayuntamiento en forma trimestral.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para su debido cumplimiento."

Concluido lo anterior el presidente municipal solicita continuar con el siguiente punto del orden del día.-----

Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento, informa que la omisión a la lectura del presente acuerdo se aprueba por unanimidad.-----

Al concluir el Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento, pide a quien quiera hacer uso de la voz, para hacer comentarios al respecto lo haga levantado la mano. Al no existir comentarios, solicita a quienes esté a favor de aprobar el presente acuerdo, lo manifieste en sentido positivo levantando su mano.------

Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento, informa que el presente acuerdo se aprueba por unanimidad.-----

Acuerdo que se transcribe literalmente en los términos siguientes:

"MIEMBROS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA:

Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 33 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 25 fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro, 4, 21, 22 fracción XIV, 23, 24 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este cuerpo colegiado resolver el **Acuerdo por el que se delega la representación legal del H.**



CIUDADANA

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2015.

Ayuntamiento de Corregidora, Qro., para asuntos de carácter legal o jurisdiccional a la persona moral denominada Gabinete de Asesores, S.C.; y

CONSIDERANDO

- DRREGIDORA 1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ayuntamiento es un órgano colegiado de representación popular, depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones, y tiene facultades para aprobar disposiciones administrativas de observancia general.
 - 2. Que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro "Los municipios están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio. La representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del Síndico o delegándola a favor de terceros mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento. La representación también podrá delegarse a favor de terceros para asuntos de carácter legal o jurisdiccional. El reglamento o acuerdo mediante el cual se haga la delegación de representación tendrá naturaleza de documento público y hará prueba plena en cualquier procedimiento de carácter administrativo o jurisdiccional, sin necesidad de ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio".
 - 3. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
 - 4. Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro, los Síndicos tendrá entre otras atribuciones y facultades, de representar legalmente al municipio ante toda clase de tribunales federales y estatales y delegar esta representación, por acuerdo del Ayuntamiento en los casos en que el municipio tenga un interés.".
 - 5. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el municipio de Corregidora, Qro., está investido de personalidad jurídica y dotado de patrimonio propio, estableciéndose así que la representación legal corresponde al propio Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de uno o varios síndicos.
 - 6. Que en atención a la carga de trabajo y la gran cantidad de asuntos que requieren atención ante diversas autoridades judiciales, se hace necesario contar con más personal que pueda desahogar de manera pronta y expedita los asuntos de la materia, es por ello que la representación legal para el desahogo de los diversos asuntos, nos obliga a delegar en un mayor número de profesionistas dichas actividades, mismos que deben contar con los conocimientos técnicos jurídicos en las áreas de competencia judicial.
 - 7. Que en fecha 18 de noviembre de 2015, la Secretaría del Ayuntamiento recibió el oficio, signado por el Presidente Municipal el Lic. Mauricio Kuri González, quien solicita someter a la consideración del H. Ayuntamiento la delegación de la Representación Legal a los abogados integrantes del Despacho denominado Gabinete de Asesores, S.C., quienes prestarán sus servicios y asistencia legal a este Municipio en los juicios laborales y administrativos en los cuales se vea involucrado el Municipio de Corregidora.

Dicho Gabinete está integrado por los CC. Lic. Mario Fernando Ramírez Retolaza, Dr. Exau Conrado Piña Tasabia, Lic. Javier Atzin Vallejo Rodríguez, Lic. Eduardo Mauricio López Hernández, Lic. Francisco Juan Perrusquia Piña, Lic. Roberto López Hernández, Lic. Belén Saray Uribe Guerrero, Lic. Alma Beatriz Rodríguez Alcantar, Lic. Salvador Flores Pérez, Lic. Diego Martínez Pérez, Lic. Ivan Fernando García Fonseca, Lic. Jorge Carrillo Sánchez, Lic. Hugo Raúl Carrizosa Velázquez, Lic. Álvaro Jiménez Martínez y Lic. Luis Osvaldo Vargas Ledezma, quienes laboran en el Despacho Jurídico Gabinete de Asesores, .S.C., para el desahogo del trabajo jurídico con las diversas autoridades locales en materia laboral y administrativa.

8. Que en observancia a los artículos 34 numeral 1 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de la Comisión Gobernación, se reunieron para dictaminar el presente, y una vez analizado y en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto quedando como ha sido plasmado en este instrumento, y acordaron llevar a cabo la aprobación del proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.



Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se delega la representación del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., para asuntos de carácter legal o jurisdiccional a los CC. Lic. Mario Fernando Ramírez Retolaza, Dr. Exau Conrado Piña Tasabia, Lic. Javier Atzin Vallejo Rodríguez, Lic. Eduardo Mauricio López Hernández, Lic. Francisco Juan Perrusquia Piña, Lic. Roberto López Hernández, Lic. Belén Saray Uribe Guerrero, Lic. Alma Beatriz Rodríguez Alcantar, Lic. Salvador Flores Pérez, Lic. Diego Martínez Pérez, Lic. Ivan Fernando García Fonseca, Lic. Jorge Carrillo Sánchez, Lic. Hugo Raúl Carrizosa Velázquez, Lic. Álvaro Jiménez Martínez y Lic. Luis Osvaldo Vargas Ledezma, quienes laboran en el Despacho Jurídico denominado Gabinete de Asesores, S.C., para el desahogo del trabajo jurídico con las diversas autoridades locales, para que de manera conjunta o separada, actúen en asuntos de carácter legal o jurisdiccional, ante toda clase de personas y autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales y del trabajo, federales y locales; especialmente para articular y absolver posiciones, desistirse, transigir y celebrar convenios en juicios o fuera de él y con la mayor amplitud posible, autorizándose expresamente para presentar querellas o denuncias ante el Ministerio Público y constituirse en tercero coadyuvante del mismo, otorgar perdón, y en general todas aquellas que requieran cláusula especial, siendo éstas enunciativas y no limitativas para que inicie, prosiga, termine o se desista de toda clase de juicios, recursos o arbitrajes y procedimientos de cualquier orden y competencia, ya sea Federales, Estatales o Municipales, inclusive el juicio de amparo, autorizándole expresamente para que lo represente ante los Tribunales del Trabajo, con plenitud de facultades en los términos de los artículos 11, 692 y 876 de la Ley Federal del Trabajo, y artículo 174 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en consecuencia, comparecer y representarlo en las Audiencias Conciliatorias y en la totalidad del Juicio, con plenitud de facultades para los diferentes actos procesales, inclusive para decidir sobre arreglos, transacciones, despidos, reinstalaciones, liquidaciones, indemnizaciones y todo lo relacionado a quejas o demandas de trabajadores al servicio del Municipio de Corregidora Querétaro, previa autorización de los Síndicos Municipales, la Dirección Jurídica y la Dirección de Recursos Humanos municipales.

SEGUNDO.- La representación que mediante el presente Acuerdo se delega no implica renuncia de la conferida al Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la cual seguirá ejerciéndose por los Síndicos Municipales.

TERCERO.- El presente Acuerdo no revoca la representación delegada y poder otorgado en el Acuerdo por el que se delega la representación legal del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., para asuntos de carácter legal o jurisdiccional conferida en fecha 02 de octubre del año 2015.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

TERCERO. Notifíquese lo anterior a los Titulares de la Secretaría de Tesorería y Finanzas, Secretaria de Administración, Secretaría de Gobierno y Contraloría Municipal; así como al Lic. Mario Fernando Ramírez Retolaza representante de la persona moral denominada Gabinete de Asesores, S.C..."

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-3.- Asunto de Comisiones. Asunto de Comisiones. III. Comisión de Obras y Servicios Públicos, Inciso a) Acuerdo que autoriza la modificación de diversas disposiciones del Programa de Obra Anual (POA) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015.-----

En desahogo y cumplimiento de este punto del orden del día, Lic. José



Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento, solicita la omisión a la lectura del Acuerdo ya que el mismo fue hecho del conocimiento de todos los integrantes del Ayuntamiento con la convocatoria que les fue circulada en tiempo y forma. Por lo que pide a quienes estén a favor de aprobar dicha omisión lo hagan levantando su mano.------

Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento, informa que la omisión a la lectura del presente acuerdo se aprueba por unanimidad.-----

Al concluir el Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento, pide a quien quiera hacer uso de la voz, para hacer comentarios al respecto lo haga levantado la mano. Al no existir comentarios, solicita a quienes esté a favor de aprobar el presente acuerdo, lo manifieste en sentido positivo levantando su mano.------

Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento, informa que el presente acuerdo se aprueba por unanimidad.-----

Acuerdo que se transcribe literalmente en los términos siguientes:

"MIEMBROS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 30, fracciones I, XII y XXXIII, 44 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 5, 6, 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 28 y 29, fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 15, fracciones V y XXXV, 34 numerales 2 fracción III y 3 fracción IV y los artículos 34 punto 2 fracción VI, 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, corresponde a éste H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el Acuerdo que autoriza la modificación de diversas disposiciones del Programa de Obra Anual (POA)correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015; y

CONSIDERANDO

- 1. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, definiendo a su vez las bases legales que le regulan. En correlación a lo anterior el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, define y establece al Municipio Libre como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.
- 2. Una de las bases legales del Municipio Libre es la inherente al reconocimiento de un "Gobierno Municipal" al establecerse en la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. El reconocimiento constitucional referido dentro de este apartado ha sido llevado a la legislación local al incluirse dicho principio en el artículo 2 Párrafo Primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
- 3. En este orden de ideas es importante señalar que la base contenida en el artículo 115, fracción II, Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a los Municipios para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, situación que se robustecida



SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2015. con lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro al establecerse aquí los mismos principios.

- **4.** En concordancia el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro dispone que **los municipios son autónomos para organizar la administración pública municipal**, contando con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.
- 5. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 55 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad de los Municipios manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

Las contribuciones que los Municipios tienen derecho a percibir son de tres tipos:

- **a)** Aquellas que se establezcan **sobre la propiedad inmobiliaria**, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.
- **b)** Las **participaciones federales**, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.
- c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.
- **6.** Que el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal señala que **las aportaciones federales** que con cargo al fondo de aportaciones para la infraestructura social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema estableciendo como uno de sus rubros el siguiente:

Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los siguientes rubros:

- a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural, y
- b) Fondo de Infraestructura Social Estatal: obras y acciones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal.

En caso de los Municipios, éstos podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal que les correspondan para la realización de un programa de desarrollo institucional. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno Estatal correspondiente y el Municipio de que se trate.

Adicionalmente, los Estados y Municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas en dicho artículo.

7. Que así mismo, el artículo citado con antelación, señala que son obligaciones de los Municipios, las siguientes:



- SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2015. I.- Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- II.- Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- III.- Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;
- IV.- Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los Municipios lo harán por conducto de los Estados, y
- V.- Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.
- **8.** Que por su parte la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, tiene por objeto regular el gasto que en materia de obra pública realicen los gobiernos del Estado y los Municipios, así como cualquier organismo de la Administración Pública Estatal, los fideicomisos o aquellos particulares que con recursos públicos del Estado o de los Municipios ejecuten obras tipificadas como públicas, de la misma forma todas las actividades relativas a la planeación, programación, proyecto, presupuestación, contratación, ejecución, verificación y control, operación, mantenimiento y demolición de la obra pública.
- **9.** Que el artículo 2 del ordenamiento señalado con antelación, refiere que se considera obra pública, a todo aquel trabajo relacionado con ésta y que se realice con fondos públicos estatales o municipales, considerándose así entre otras las siguientes:
 - **I.** La construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes inmuebles.
 - II. Los servicios relacionados con la misma.
 - **III.** Los proyectos integrales que comprendan desde el diseño de la obra hasta su cabal terminación.
 - IV. Los trabajos de infraestructura urbana o agropecuaria.
 - **V.** Cualquier trabajo relativo a las áreas abiertas, vialidades, mobiliario y equipamiento urbano.
 - **VI.** Las actividades relacionadas con la obra pública que se desarrollen por encargo de las dependencias, entidades o municipios.
 - VII. Todos aquellos de naturaleza análoga.
- **10.** Que el artículo 5 la Ley en comento, dispone que estarán sujetas a las disposiciones de esta ley, toda obra pública que contrate el Estado y los Municipios; asimismo, cualquier actividad relacionada con la obra pública que aquellas contraten y se realicen con cargo total o parcial a:



- Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebre el Ejecutivo Estatal con la participación que en su caso corresponda a los Municipios.
- II Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebren el Ejecutivo Estatal, con la participación que en su caso correspondan a los organismos no gubernamentales o a los particulares por sí mismos.
- III Los fondos municipales.
- 11. Que el artículo 6 de Ley en cita establece que la ejecución de la obra pública que realicen las dependencias, Entidades, Municipios y particulares con cargo total o parcial a fondos acordados por la Federación, conforme a los convenios entre los Ejecutivos Federal y Estatal, estarán sujetas, adicionalmente a las disposiciones de lo ordenado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, su Reglamento y a lo pactado en los convenios descritos por el artículo 5 de la misma ley.
- **12.** Que el artículo 15 del ordenamiento legal en mención dispone en su parte conducente que las dependencias, entidades y Municipios elaborarán los programas anuales de obra pública y en particular de cada una de estas inversiones con sus respectivos expedientes técnicos y presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y sus Municipios, considerando, los siguientes aspectos:
 - I. La rentabilidad social, económica y ambiental con base en los estudios de factibilidad de la inversión que se requieran.
 - Los recursos necesarios para la etapa de ejecución, así como los gastos de operación del proyecto.
 - III. Las unidades responsables de su ejecución.
 - IV. La adquisición y regularización de la tenencia de la tierra en donde se realizará la obra pública, así como la obtención de los permisos y las autorizaciones.
 - V. Las características y las condiciones ambientales, climáticas y geomórficas de la región donde se realizará la obra pública, debiendo presentar un programa de restauración cuando se cause un impacto ambiental adverso.
 - VI. Los trabajos de manejo tanto preventivo como correctivo.
 - VII. Los trabajos e infraestructura y las complementarias que requiera la obra.
 - VIII. Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios indispensables, incluyendo las normas y especificaciones de construcción aplicables así como los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarias.
 - IX. Las demás previsiones que deberán tomarse en consideración según la



SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2015. naturaleza y características de la obra.

- X. Los programas de obra pública indicarán las fechas previstas para la iniciación y terminación de todas sus fases, considerando todas las acciones previas a su ejecución.
- **13.** Que la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, dispone en su artículo 28 que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia.
- **14.** Que por su parte el artículo 29, fracción VIII del ordenamiento señalado, en el numeral precedente faculta al COPLADEM para elaborar y presentar la propuesta de obra municipal.
- **15.** Que el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dispone que los municipios dentro de sus posibilidades presupuestales, ejecutarán o contratarán la ejecución de obra pública de conformidad con los que establecen las leyes y las disposiciones reglamentarias aplicables.
- 16. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de febrero de 2015, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se aprueba el Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal de 2015 del Municipio de Corregidora, Qro.
- **17.** Que en fecha 16 de diciembre de 2015, se llevó a cabo acta de la tercera sesión extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), Corregidora 2015-201, en la cual se propusieron adecuaciones al Programa de Obra Anual (POA) 2015, modificaciones que se enuncian a continuación:

BAJA DE OBRA

No. DE OBRA	DEICRPCÓN	APROBADO	EJERCIDO	SALDO
61608	INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN BRAVO	439.560,00	0,00	439.560,00
	INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA 2015	439.560,00		439.560,00





No. DE OBRA	DESCRIPCIÓN	APROBADO	EJERCIDO	SALDO
60130	ESTUDIOS PERMISOS Y TRAMITES	2.296.050,63	41.180,00	2254.870,63
	DIRECTO 2015	2.296.050,63	41.180,00	2.254.870,63

DEBE DECIR:

60130	ESTUDIOS PERMISOS Y TRAMITES	1.196.050,63	41.180,00	1.154.870,63
	DIRECTO 2015	1.196.050,63	41.180,00	1.154.870,63

CANCELACIÓN DE OBRAS

DICE:

No. DE OBRA	DESCRIPCIÓN	APROBADO	EJERCIDO	SALDO
60108	RED DE DRENAJE 2DA ETAPA, PUERTA DE SAN RAFAEL, CORREGIDORA, QRO.	250.000,00	0,00	250.000,00
60116	ALUMBRADO Y ELECTRIFICACIÓN DE ZONA DEPORTIVA	350.000,00	0,00	350.000,00
60117	ELECTRIFICACIÓN DE CALLES BERNARDO QUINTANA	400.000,00	0,00	400.000,00
60148	EMPEDRADO DE CALLES LOURDES, CORREGIDORA, QRO.	200.000,00	0,00	200.000,00
60165	CANCHA DE USOS MULTIPLES Y JUEGO VALLE DIAMANTE, CORREGIDORA, QRO.	750.000,00	0,00	750.000,00
60166	ILUMINACION Y JUEGOS UNIDAD DEPORTIVA SAN JOSE DE LOS OLVERA	600.000,00	0,00	600.000,000
60167	PARQUE LINEAL RIVERA DEL RIO, CORREGIDORA, QRO.	250.000,00	0,00	250.000,00
60169	ACUERDO DE COLABORACIÓN OBRA TOBOGAN DE VISTA REAL (GLORIETA), CORREGIDORA, QRO.	150.000,00	0,00	150.000,00
	DIRECTO 2015	2.950.000,00	0,00	2.950.000,00

2.950.000,00

PROPUESTA

No. DE OBRA	DESCRIPCIÓN	APROBADO	EJERCIDO	SALDO
	PUENTE PEATONAL SOBRE LIBRAMIENTO SUR PONIENTE MISION			
	MARIANA 1 era ETAPA	1.887.774,00	0,00	1.887.774,00
	COLOCACIÓN DE SEÑALAMIENTO HORIZONTAL EN VIALIDADES			
		1.062.226,00	0,00	1.062.226,00
	DIRECTO 2015	1.887.774,00	00,0	2.950.000,00



REGULARIZACIÓN A LA BAJA POR CIERRE DE OBRA

No. DE OBRA	DESCRIPCIÓN	MUNICIPAL	EJER/PAG 2015	SALDO
60106	EMPEDRADO DE CALLES BENITO JUAREZ Y VICENTE GUERRERO	399.528,89	388.396,00	11.132,89
60110	URBANIZACION DE CALLES (NIVELACIÓN DE CALLE SAN PABLO)	489.111,22	487.266,31	1.844,91
60129	BARDA PERIMETRAL EN ESC. PRIM. EMETERIO GONZALEZ Y JARDIN DE NIÑOS	286.297,88	286.030,08	267,80
60132	CAFETERIA ESC. SEC. JUAN ALDAMA	500.000,00	412.975,22	87.024,78
60135	CONSTRUCCIÓN AULA EN MEDIOS EL JARAL	443.353,48	440.484,98	2.868,50
60142	SUMINISTRO Y COLOC DUEL AUDITORIO PRIM O PAZ	1.342.381,05	1.342.323,44	57,61
60146	OBRA DESAGUE PLUVIAL EN CANCHA DE FUTBOL	188.044,61	188.043,98	0,63
60151	COLOCACION JUEGOS INFANTILES VALLE OLIVOS	150.000,00	149.844,93	155,07
6114	DRENAJE LOS PINOS	290.000,00	281.625,33	8.374,67
	DIRECTO	4.088.717,13	3.976.990,27	111.726,86
60201	CONSTRUCCIÓN DE ARCOTECHO ESCUELA JUSTO SIERRA	800.000,00	781.803,50	18.196,50
60215	CAFETERIA ESC. SEC. JUAN ALDAMA	500.000,00	487.323,42	12.676,58
	FISM	1.300.000,00	781.803,50	30.873,08

Esta propuesta es sometida a votación resultando aprobada por la unanimidad de los presentes.

Habiendo analizado el contenido completo del expediente de referencia y analizando los considerandos del presente, los antecedentes y los argumentos vertidos en la reunión de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, los integrantes de la denominada elaboran, autorizan y ratifican el contenido de la presente resolución y someten a la consideración de este H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.-Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 15 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, se autoriza la modificación de diversas disposiciones del Programa de Obra Anual (POA) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, conforme a los términos que se describen en el Considerando 17 del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza e instruye las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Servicios Públicos Municipales, de Tesorería y Finanzas, de Desarrollo Social y de Administración, para que den puntual cumplimiento al presente Acuerdo, dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una de ellas corresponda y remitan las constancias de cumplimiento a la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO.-Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que dé seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo y deberá informar de ello a la Secretaría del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el periódico oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga", a costa del Municipio.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas a publicar la presente modificación al Programa de Obra Anual correspondiente al Ejercicio fiscal 2015, en



SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2015. un periódico de mayor circulación en el Estado y a dar aviso a la Secretaría de Planeación y Finanzas en los términos que correspondan.

CUARTO.- Comuníquese lo anterior a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, de Desarrollo Social y de Tesorería y Finanzas, Contraloría Municipal todas del Municipio de Corregidora, así como al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Corregidora, Qro..."

Concluido lo anterior Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento informa al Presidente Municipal, que se han agotado todos y cada uno de los puntos del Orden del Día propuesto

para la Sesión de hoy.----

Lic. Mauricio Kuri González Presidente Municipal

Síndicos Municipales

Lic. Luis Alberto Vega Ricoy Lic. Alma Idalia Sánchez Pedraza

Regidores

C. Erika de los Ángeles Díaz C. Alfredo Piñón Espinoza Villalón

C. Andrea Perea Vázquez

C. Laura Angélica Dorantes

Castillo

C. Omar Herrera Maya C. Mireya Maritza Fernández Acevedo



Delgadillo

C. Patricia Eugenia Narváez C. Abraham Macías González

C. Magdalena Pueblito Espinosa C. María Guadalupe Rueda Rodríguez

Zamora

C. Esteban Orozco García

Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez **Secretario del Ayuntamiento**

HOJA DE FIRMAS DEL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2015.